

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2020-00706-00

Con fundamento en el artículo 599 del C.G. del P., el Despacho decreta como medida cautelar las siguientes:

El embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar de propiedad del demandado, al interior del proceso con número de radicado 110014003086201700195 00 adelantado en el Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad, en los términos del artículo 466 del Código General del Proceso. Oficiese al juez que conoce del asunto referido en los términos del inciso tercero del citado artículo y conforme el numeral quinto del artículo 593 del Código General del Proceso. Límite de la medida \$70.000.000.00 M/cte. Por Secretaría, líbrese las comunicaciones respectivas.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 10/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 083

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaría

PATL